



Resolución Jefatural N° **0833** 2022-
GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO
Tarapoto, 25 JUL. 2022

VISTO, el memorándum N° 01062 de fecha 14 de julio de 2022, autorizando proyectar resolución, rectificando el apellido a favor de **ALFREDO MAJIPO MACAHUACHI**, que se consigna en la Resolución Jefatural N° 0445-2022, y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0445-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO** de fecha 29 de abril de 2022, se resuelve en su artículo primero, declarar improcedente la solicitud por el "pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicios", que presentó **ALFREDO MAJIPO MACAHUACHI**;

Que, de la revisión del expediente N° **006093** de fecha **03 de marzo de año 2022**, **ALFREDO MAJIPO MACAHUACHI**, posteriormente ser atendido mediante resolución antes mencionada, el administrado solicita pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 02246** de fecha **13 de diciembre del 2002**, se resolvió en su artículo segundo; otorgar la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado a favor de **ALFREDO MAJIPO MACAHUACHI**, percibiendo la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/.137.48)**

Que, según el Artículo 212° del **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"** aprobado por el **Decreto Supremo N°04-2019-JUS**, nos precisa sobre la rectificación de errores en su sub numeral 212.1 detallando que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que por error transcripción al momento de proyectar la Resolución Jefatural-N°-0445-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 29 de abril de 2022, se ha digitado de manera incorrecta el tiempo de servicio que el solicitante pidió reintegrar por el concepto de gratificación de Asignación por Tiempo de Servicio, no siendo el año correspondiente. En este sentido, deberá rectificarse como el "pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios", conforme señala su pretensión mediante expediente N° 006093 de fecha 03 de marzo de año 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0564-2022/OO-UGELSM/OP de fecha 13 de julio de 2022, el responsable de Recursos Humanos de esta entidad, concluye que, existiendo error material, corresponde rectificar el tiempo de Asignación de Tiempo de servicio que se constata en los resuelto por la Resolución Jefatural-N°-0445-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 29 de abril de 2022, en el sentido que dice "pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicios" y debe decir "pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios";

Que, con el visado de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Planificación y desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con el artículo Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el tiempo de Asignación de Tiempo de servicio que se constata en los resuelto por la Resolución Jefatural N° 0445-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN BAJO MAYO de fecha 24 de abril de 2022 a favor de ALFREDO MAJIPO MACAHUACHI, ello en el siguiente sentido;

DICE	<i>pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 20 años de servicios</i>
DEBE DECIR	<i>pago de reintegro por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



.....
MG. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

JENG/JOO
ARP/AR.HH